

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. 11001400305020210081900

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo ordenado por el Superior, en auto fecha 26 de julio de 2023, por medio del cual se revocó el auto proferido el 30 de mayo de 2023, que dispuso el rechazo de la demanda.

En consecuencia, encontrándose al despacho la presente demanda para decidir sobre su admisión, se observa que el avalúo catastral allegado asciende a la suma de \$232.806.000, para el año 2023, avalúo que se dispuso por el superior fuera tenido en cuenta para la admisión de la presente demanda, encontrando que dicho avalúo supera la menor cuantía no sólo para el año 2021 (fecha de presentación de la demanda), sino también, incluso para el año 2023, por lo que el conocimiento de esta demanda le corresponde a los Juzgados Civiles del Circuito de esta ciudad, de conformidad con el artículo 20 del Código General del Proceso, por lo que al ser este un proceso de mayor cuantía, se concluye que es procedente remitir el proceso para que sea tramitado ante dicha sede judicial, como quiera que es a ese Despacho al que le asiste la competencia para conocer de la presente demanda.

En consecuencia, el Juzgado, **RESUELVE:**

1.- Declarar la falta de competencia de este despacho judicial para conocer de la presente demanda, en razón de su cuantía.

2.- Envíese la demanda junto con sus anexos, a los Juzgados Civiles del Circuito de esta ciudad, por conducto de la oficina de reparto, previas las anotaciones de rigor.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el
Estado No. 081 de hoy 11 DE OCTUBRE
DE 2023, a las 8:00 a.m.

SECRETARIA.